

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Sentencia T-760 de 2008.

Seguimiento a la orden trigésima segunda de la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil nueve (2009).

La Sala Especial de la Corte Constitucional para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, conformada por la Sala Plena en sesión del 1º de abril de 2009, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional profirió diversas decisiones dirigidas a las autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que adoptaran medidas para corregir las fallas en su regulación, a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.

2. Del análisis de tales casos se infirieron unos problemas generales que contextualizan, identifican y concretan las fallas que dan origen al conjunto de órdenes de naturaleza o tendencia correctiva. Particularmente, en razón a las disímiles interpretaciones de los jueces en relación con los requisitos y alcances de protección del derecho a la salud, se dictó la trigésima segunda orden que textualmente señala lo siguiente:

“Trigésimo segundo.-. Ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al Consejo Superior de la Judicatura para que la divulgue entre los jueces de la república”.

3. En cumplimiento de este mandato, el Consejo Superior de la Judicatura remitió un oficio en el que informa que el “*Centro de Documentación Judicial ha creado un vínculo (sic) con el contenido de la sentencia T-760 de 2008, la cual se encuentra disponible para su consulta en la sección ‘vea también’ de la página web de la Rama Judicial, desde el 5 de septiembre de 2008 || Igualmente le comunico que se*

llevó a cabo la tarea de divulgar el contenido de la mencionada sentencia entre los jueces de la república, a través del correo electrónico”.

4. De esta forma, conforme a la actuación mencionada, la Sala Especial de Seguimiento considera necesario:

(i) Aclarar al Consejo Superior de la Judicatura que el mandato consignado en la orden 32 no se limita a insertar temporalmente el texto de la sentencia en la página web o el envío de la misma a través de correo electrónico. Por el contrario, precisar que la labor de esa Corporación se extiende en el tiempo y cobija los autos de seguimiento y los informes que dan cumplimiento a cada una de las órdenes.

(ii) En consecuencia, requerirlo para que plantee otras fórmulas de divulgación más efectivas y que se extiendan a un grupo poblacional más amplio, por ejemplo, charlas académicas y publicación de manuales dirigidos a litigantes, estudiantes universitarios y de bachillerato y el público en general. De esta manera, se solicitará que allegue un cronograma en el que se plantee como meta principal la divulgación general y efectiva de la sentencia T-760 de 2008.

En mérito a lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento

RESUELVE:

PRIMERO. A través de Secretaría General, ACLARAR al Consejo Superior de la Judicatura que el mandato consignado en la orden 32 no se limita a insertar temporalmente el texto de la sentencia en la página web o el envío de la misma a través de correo electrónico. Como consecuencia, PRECISAR que la labor de esa Corporación se extiende en el tiempo y cobija los autos de seguimiento y los informes que dan cumplimiento a cada una de las órdenes.

SEGUNDO. Por Secretaría General REQUERIR al Consejo Superior de la Judicatura para que plantee otras fórmulas de divulgación más efectivas y que se extiendan a un grupo poblacional más amplio, por ejemplo, charlas académicas y publicación de manuales dirigidos a litigantes, estudiantes universitarios y de bachillerato y el público en general. Como consecuencia, SOLICITAR que en el término de veinte (20) días allegue un cronograma con diferentes estrategias en las que se desarrolle, como meta principal, la divulgación general y efectiva de la sentencia T-760 de 2008.

Comuníquese y cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General